



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1112-2021

Arequipa, 15 de noviembre de 2021.

VISTA la Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, asimismo, el artículo 241° del Estatuto universitario de la UNSA establece que: "La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior. Está sujeta a la existencia de plaza vacante, para cuyo efecto, el Consejo Universitario procesará anualmente las plazas que se requieran por Departamentos y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, según Reglamento". Asimismo, el artículo 244° del mismo cuerpo normativo establece que: "El nombramiento docente, ratificación, promoción y separación propuestos por las correspondientes Facultades, son decididos por el Consejo Universitario".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, se resolvió: "Aprobar el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)", el cual fue modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021, se aprobó el **Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas; y, en consecuencia, 2. APROBAR la Convocatoria y el Cuadro de Plazas respectivas del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas (...)**".

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0576-2021, del 25 de octubre del 2021, se prorrogó las fechas del Cronograma de la Convocatoria del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021 (...)"



Que, considerando que el Estatuto Universitario en su artículo 256° respecto de la Evaluación Docente, señala que, "para los fines de promoción, ratificación o separación de los docentes universitarios, la evaluación se realizará en los Departamentos Académicos. Los resultados serán remitidos al Consejo de Facultad, el cual elevará la propuesta correspondiente al Consejo Universitario. El Consejo de Facultad puede observar la evaluación efectuada por el Departamento Académico. En ningún caso tendrá validez, para los fines de la evaluación de los docentes universitarios, ninguna otra instancia o comisión al margen o por encima de los Departamentos Académicos y del Consejo de Facultad".

Que, de otro lado, el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, respecto al proceso de evaluación, en su artículo 13° señala que: "El Vicerrector Académico presentará al Consejo Universitario el consolidado para su aprobación", corresponde emitirse la presente resolución.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** una **COMISIÓN EVALUADORA**, para que se encargue de la revisión de los expedientes del **Proceso de Concurso de Ascenso Docentes en el marco de la Ley N° 31349**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021, previa a su elevación al Consejo Universitario, la misma que estará presidida por la **Dra. Aurora Brígida Manchego Carnero**, Decana de la Facultad de Enfermería, e integrada por el **Dr. Ezequiel Nicolás Collado Cárdenas**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el **Dr. José Luis Purizaga Laos**, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, y a quienes se les otorgará un plazo hasta el 19 de noviembre del presente, para cumplir con la labor encomendada.
2. **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, la remisión de todos los expedientes de Ascensos Docentes a la Comisión Evaluadora, conformada en el punto resolutivo precedente.
3. **DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la **publicación de la presente Resolución** en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, VR.INV. FACULTADES, OUIS, OUII, ARCHIVO
/mvm